



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Miércoles, 18 de febrero

Núm. 21

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. ADIF Necesidad de ocupación Proyecto viaducto sobre el río Golmayo.....	644
--	-----

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

Subvenciones a escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales	646
Subvenciones para realización de actividades culturales y juveniles	647
Subvenciones a ayuntamientos para realización de actividades culturales	648
Subvenciones para reproducción y mantenimiento de indumentarias rituales	649
Subvenciones a salas de exposiciones, museos y colecciones	650
Subvenciones para realización de actividades culturales por casas regionales de Soria	651
Bases solicitud circuitos culturales	652

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Ordenanza fiscal nº 30.....	653
Ordenanza fiscal nº 6	656
Ordenanza fiscal nº 35.....	658

BAYUBAS DE ABAJO

Juez de Paz sustituto	659
-----------------------------	-----

CAÑAMAQUE

Padrón agua, basura y alcantarillado.....	660
---	-----

Juez de Paz titular

Memoria valorada de obra	661
--------------------------------	-----

CASAREJOS

Presupuesto General 2026.....	663
-------------------------------	-----

GARRY

Expediente de transferencia de créditos	664
---	-----

GÓMARA

Delegación de competencias	665
----------------------------------	-----

MEDINACELI

Aprobación documentos técnicos	666
--------------------------------------	-----

MIÑO DE MEDINACELI

Corrección de errores vacante Juez de Paz.....	667
--	-----

ÓLVEGA

Concesión de uso privativo del dominio público	668
--	-----

LA PÓVEDA DE SORIA

Modificación Ordenanza condiciones administrativas y normas complementarias de pastos..	669
---	-----

RABANERA DEL CAMPO

Presupuesto General 2026.....	670
-------------------------------	-----

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Baja de Oficio del Padrón Municipal de habitantes por caducidad	671
---	-----

TREVAGO

Memoria de obra	672
-----------------------	-----

VILLAR DEL RÍO

Padrón agua y basura	673
----------------------------	-----

YANGUAS

Padrón agua y basura	674
----------------------------	-----

SUMARIO



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

ADIF

ANUNCIO del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el “Proyecto de tratamiento del viaducto sobre el río Golmayo en el PK 91+880 de la línea 202 Torralba-Soria. Tramo Almazán-Villa–Soria (Soria)”.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Soria (C/ Alfonso VIII, 2, 42003 Soria), en el Área de Proyectos y Obras de la Subdirección de Infraestructura y Vía (Paseo del Rey, 32, 1^a planta, 28008, Madrid), en el Ayuntamiento de Soria (Pl. Mayor, 7, 42001 Soria) y en “Información Pública”, del Portal de Transparencia de la web de Adif (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Área de Proyectos y Obras de la Subdirección de Infraestructura y Vía (Paseo del Rey, 32, 1^a planta, 28008, Madrid), indicando como referencia “Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto de tratamiento del viaducto sobre el río Golmayo en el PK 91+880 de la línea 202 Torralba-Soria. Tramo Almazán-Villa–Soria (Soria)”.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o de la Sede electrónica de Adif a través de los siguientes enlaces:

- <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Sede electrónica Adif: <https://sede.adif.gob.es/opencms/system/modules/sede/index>

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados:

Término Municipal de Soria

Nº de Finca	Polígono Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-42.1736-0101	4331066WM 4232N0001LW		Borque Hernando, Pascual (Herederos de) CL Caro 1 Pl:05 Pt.A 42001 Soria ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro. AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja. 28036 Madrid	0	0	1073	1073
Y-42.1736-0102	19	176	Desconocido. CL Caballeros 19 42003 Soria	0	0	365	365
Y-42.1736-0103	19	177	Ridruejo Brieva, Epifanio (Herederos de). CL Hermanos Pinzón 4 Pl:06. 28036 Madrid	0	0	1411	1411

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 645

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Núm. 21

Y-42.1736-0104	19	3	Ridruejo Brieva, Epifanio (Herederos de). CL Hermanos Pinzón 4 Pl:06. 28036 Madrid ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro. AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja. 28036 Madrid	0	0	1400	1400
Y-42.1736-0105	19	5	Gozalo Fernández, María Luz CL Alberca 10 Es:E Pl:02 Pt:A 42003 Soria Solaesa Guarro, Enrique CL Alberca 10 Es:E Pl:02 Pt:A 42003 Soria Solaesa Gozalo, Enrique Javier. CL Manuel Fraga Iribarne 8 Pl:00 Pt:08. 42004 Soria	0	0	1801	1801
Y-42.1736-0106	19	9	Anton Herrero, Amelber CL Laurel 5 Es:E Pl:02 14006 Córdoba Anton Gonzalo, María Soledad CL Algarrobo EL 10 Es:1 Pl:00 Pt:10 21730 Almonte (Huelva); Anton Gonzalo, Luisa María. CL Laurel 5 Es:E Pl:03 Pt:04 14006 Córdoba Pt:02	0	0	141	141
Y-42.1736-0107	19	42	Gozalo Fernández, María Luz CL Alberca 10 Es:E Pl:02 Pt:A 42003 Soria Solaesa Guarro, Enrique CL Alberca 10 Es:E Pl:02 Pt:A 42003 Soria Solaesa Gozalo, Enrique Javier CL Manuel Fraga Iribarne 8 Pl:00 Pt:08. 42004 Soria	0	0	518	518
Y-42.1736-0108	19	41	Ramon Aznar, Rosa María. PS Prado 44 Es:1 Pl:05 Pt:IZ. 28014 (Madrid).	0	0	659	659
Y-42.1736-0109	19	59	Molina Romera, Juan Carlos CL Gabriel G Moreno 6 42005 Soria) Molina Romera, María del Rosario CL Patios Don Vela 28 Es:E Pl:03 Pt:D 42001 Soria Molina Romera, María Elisa CL Ermita 13 28260 Galapagar (Madrid) ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pío XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja. 28036 Madrid	0	0	772	772

Madrid, 12 de febrero de 2026. – El Director de Conservación y Mantenimiento, Eugenio Nasarre Serrano 408

BOPSO-21-18022026



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2026, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Soria con destino a la financiación de las escuelas de música y/o danza y bandas de música de titularidad municipal.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará veinte días hábiles después.

Sexto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-ayuntamientos-para-financiar-escuelas-de-musica-yo-danza-y-bandadas-de-musica-municipales>

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales”.

Asimismo, el trámite correspondiente a la entrega de la documentación para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación de subvención de Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales”.

Soria, 12 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2026, por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Personas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas con destino a la realización de programas o actividades culturales o juveniles concretos y con interés tanto para el municipio en el que se desarrolle como para el resto de la provincia de Soria.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cantidad

La Corporación Provincial destinará la asignación de 50.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará veinte días hábiles después.

Sexto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-para-la-realizacion-de-actividades-culturales-y-juveniles>

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles. Asociaciones”

Asimismo, el trámite correspondiente a la entrega de la documentación para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles. Asociaciones”

Soria, 12 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

410

BOPSO-21-18022026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2026, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos para la realización de actividades culturales

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Soria con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2026.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cantidad.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 130.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará veinte días hábiles después.

Sexto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-ayuntamientos-para-la-realizacion-de-actividades-culturales-y-juveniles>

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales ordinarias en Ayuntamientos. (Línea A)” y “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales extraordinarias en Ayuntamientos. (Línea B)”

Asimismo, el trámite correspondiente a la entrega de la documentación para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales ordinarias en Ayuntamientos. (Línea A)” y “Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales extraordinarias en Ayuntamientos. (Línea B)”

Soria, 12 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
CULTURA Y JUVENTUD**

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2026, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos para la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Soria con destino a la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cantidad.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará veinte días hábiles después.

Sexto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-ayuntamientos-para-la-reproduccion-y-mantenimiento-de-las-indumentarias-rituales-de-la>

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, para financiar la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional soriana”.

Asimismo, el trámite correspondiente a la entrega de la documentación para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, para financiar la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional soriana”.

Soria, 12 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

BOPSO-21-18022026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2026, por el que se convocan subvenciones a salas de exposiciones, museos y colecciones de la provincia de Soria para gastos de mantenimiento

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades Locales de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Soria a fin de colaborar con los gastos de mantenimiento de museos, salas de exposiciones y colecciones durante el año 2026.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cantidad.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 30.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará veinte días hábiles después.

Sexto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-ayuntamientos-para-financiar-gastos-de-mantenimiento-de-salas-de-exposiciones-museos-y>

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como: "Convocatoria subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar gastos de mantenimiento de salas de exposiciones, museos y colecciones de la provincia de Soria"

Soria, 16 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

413



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2.026, por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades culturales por las casas regionales de Soria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Asociaciones Culturales y Centros Regionales, Casas Regionales de Soria o Castellano-Leoneses que hayan realizado o pretendan llevar a cabo, durante el año 2026, actividades encaminadas a la promoción de la cultura y el patrimonio soriano.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar las actividades culturales realizadas por las Casas Regionales de Soria, que tengan como fines la promoción de la cultura y el patrimonio soriano fuera de la provincia.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cantidad

La Corporación Provincial destinará la asignación de 10.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará veinte días hábiles después.

Sexto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales. Casas Regionales de Soria”.

Asimismo, el trámite correspondiente a la entrega de la documentación para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales. Casas Regionales de Soria”.

Soria, 16 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

414

BOPSO-21-18022026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2026, por el que se convocan bases para la solicitud de circuitos culturales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la inclusión en los diferentes circuitos culturales los ayuntamientos de la provincia de Soria. Solo se realizará una solicitud por municipio y ciclo.

Segundo. Objeto.

Realización de los diferentes ciclos culturales: Ciclo de Verano julio-agosto, “Jóvenes Músicos en concierto”; Ciclo Otoño-Invierno, “Dipteatro”, “Dipmúsica”, “Dipfolklore” y “Dipinfancia”; y Talleres infantiles, juveniles y para el público en general (sin fechas).

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/actividades-culturales>

La solicitud se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria de circuitos culturales”.

Soria, 16 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

415



A Y U N T A M I E N T O S

SORIA

APROBACIÓN definitiva de modificación y derogación de ordenanzas fiscales

No habiendo reclamaciones presentadas, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, celebrado el día 23 de diciembre de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal que se indica a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación propuesta y acordada sobre el texto de la ordenanza quedará como sigue:

ORDENANZA FISCAL Nº 30:

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y Régimen Jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la Prestación Patrimonial por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas a que se refiere la presente Ordenanza.

El Régimen Jurídico de la Prestación Patrimonial es el establecido para las tasas en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio, en las zonas y dentro del horario determinado por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, modificado por Ley 5/1997, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3º.-

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

No está sujeta a la prestación regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Corporaciones Locales, que están destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- b) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.
- c) Los vehículos propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial expedida por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º.- Sujeto Pasivo.

1.- Están obligados al pago de la prestación, en la modalidad de residentes, los titulares de los vehículos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y obtengan la correspondiente Tarjeta de Estacionamiento.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 21

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Pág. 654

2.- Están obligados al pago de la prestación, en la modalidad de no residentes, los conductores que estacionen los vehículos o los titulares de los mismos indistintamente, en los términos previstos en esta Ordenanza.

3.- Se considera como titular del vehículo la persona física o jurídica que aparezca como tal en el correspondiente permiso de circulación.

4.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38, 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. Tarifas.

La cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A. MODALIDAD RESIDENTES	88,93 €
B. MODALIDAD NO RESIDENTES	
Tarifa normal (Precio máximo por minuto hasta un max de 2 horas)	0,01334 €
Tarifa especial (Exceso sobre el tiempo autorizado)	9€

La tarifa normal podrá ser abonada por fracción de 0,05 €; con un mínimo de 0,15 €; y deberá abonarse previamente al estacionamiento.

El pago de la tarifa especial se abonará al finalizar el estacionamiento si se ha rebasado en más de dos minutos la autorización para estacionar a que da derecho el pago de la tarifa normal y no podrá ser objeto de fraccionamiento. Su abono supondrá la anulación del aviso de sanción, siempre que no se haya sobrepasado en más de una hora, el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento.

ARTÍCULO 6º.- Periodo de pago y devengo.

1.- En la modalidad de residentes el periodo de pago coincidirá con el año natural, salvo en el caso de primera obtención de la Tarjeta de Estacionamiento, que comenzará en el día que se produzca dicha obtención, con el consiguiente prorrateo. El prorrateo se efectuará por trimestres en los casos de primera obtención de Tarjeta de Estacionamiento o baja en la misma.

2.- En la modalidad de no residentes el periodo impositivo coincidirá con el tiempo de estacionamiento.

3.- Las Tarifas se devengan en la forma siguiente:

En la modalidad de residentes, en el momento de la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento. Posteriormente se devengará el primer día del periodo impositivo siguiente.

En la modalidad de no residentes, la obligación de pago nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento de los vehículos en las vías públicas comprendidas en las zonas que el Ayuntamiento determine. El pago se realizará al proveerse el usuario del correspondiente ticket de estacionamiento en los aparatos distribuidores de los mismos. En dicho ticket se especificará claramente el importe satisfecho, la hora y fecha límite autorizada para estacionamiento del vehículo, en función del importe pagado y deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del vehículo, colocado contra el parabrisas delantero, por la parte interior del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Regulación del estacionamiento:

En las vías públicas y en los horarios que se determinen por parte del Ayuntamiento se establece un sistema de estacionamiento limitado, sujeto a tarifa y con una duración máxima de dos horas, para los usuarios no residentes, y permanente, con obligación de rotar al menos una vez por semana, para los usuarios residentes.

La gestión de la utilización privativa del dominio público municipal, mediante el estacionamiento de vehículos, se efectuará mediante empresa privada, en régimen de concesión administrativa, con arreglo a las condiciones que establezca el Ayuntamiento.



Cualquier estacionamiento en dichas vías, cuya duración sea superior a la establecida, será considerado como una infracción al Código de la Circulación y sancionado en base a la normativa que lo regula.

Cualquier estacionamiento en dichas vías, cuya duración sea inferior a la establecida, dará lugar al pago de la tarifa, en los términos que se regulan en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento hará público, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo o modificación de la puesta en funcionamiento del estacionamiento, el área total, los sectores en que se divide y los lugares o vías públicas a que dicho servicio ha de afectar.

La limitación de estacionamiento podrá suspenderse por la Alcaldía-Presidencia durante los períodos o días en los que así se apreciase por necesidades públicas, sin modificación de las tarifas.

La obtención de la condición de residente estará sujeta a las siguientes normas:

- a) Ser persona física.
- b) Ser titular de un vehículo de tracción mecánica. Tendrán la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno, contratado a su nombre mediante sistema de “leasing”, “renting”, u otro similar.
- c) Estar empadronado como residente y vivir de hecho dentro de la zona correspondiente durante más de seis meses al año.
- d) Figurar en el mismo domicilio de empadronamiento en el permiso de circulación del vehículo.
- e) No disponer, en propiedad o alquiler, de plaza de garaje en la correspondiente zona de reserva de espacio.
- f) Estar al corriente del pago al Ayuntamiento de todos los ingresos de derecho público.
- g) Únicamente se concederá una tarjeta por vivienda.
- h) Los vehículos de residentes deberán rotar en cada plaza de estacionamiento al menos una vez por semana.

ARTÍCULO 8º.- Infracciones y sanciones.

Serán infracciones de esta Ordenanza todas aquellas actuaciones que tiendan a disminuir o eludir el pago de la prestación sin perjuicio de que, simultáneamente, puedan constituir infracciones a las normas sobre Ordenación del tráfico urbano. Las infracciones relacionadas con situaciones dimanantes de la aplicación de esta Ordenanza serán sancionadas, por la Alcaldía-Presidencia, con multa de 6,00 €, a 60,00 €, previa apertura de expediente sancionador, con audiencia al interesado por plazo de 15 días.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación sin causa justificada, será sancionado como autor de la infracción.

El régimen de infracciones y sanciones aplicables a la presente Prestación Patrimonial Pública, se ajustará en todo caso a lo establecido en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y 33 al 35 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

DISPOSICIÓN FINAL –

La presente Ordenanza cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno de sesión de 23 de diciembre de 2025, entrando en vigor un día después de su publicación, permaneciendo vigente mientras por el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.



SORIA

APROBACIÓN definitiva de modificación y derogación de ordenanzas fiscales.

No habiendo reclamaciones presentadas, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, celebrado el día 23 de diciembre de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal que se indica a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación propuesta y acordada sobre el texto de la ordenanza quedará como sigue:

ORDENANZA FISCAL Nº 6:

DERECHOS Y TASAS POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA SU DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN. -

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública su depósito e inmovilización" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal encaminada a la prestación del servicio de recogida e inmovilización de vehículos estacionados en la vía pública, así como su depósito en los lugares habilitados al efecto, en uso de las facultades conferidas a éste Ayuntamiento por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria, Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial, donde se establecen medidas de retirada de vehículos de la vía pública, su depósito e inmovilización, para la consecución de mayor fluidez en el tráfico y circulación urbana y asimismo la exacción de la correspondiente tasa.

Procederá la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito, bajo la custodia de la autoridad competente o de la persona que se designe, en los casos establecidos en art. 85 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en el art. 91 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria, Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial.

Así mismo procederá la inmovilización del vehículo en los casos establecidos en el art. 84 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en el art. 90 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria, Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir al iniciarse la prestación del servicio, tanto de recogida, inmovilización y traslado del vehículo, como de su tenencia en depósito.

Para que se considere nacida la obligación de contribuir por recogida y traslado, bastará con la iniciación por los servicios municipales de las operaciones conducentes a ello.



Respecto a la inmovilización por procedimientos mecánicos, surgirá esta obligación siempre que haya sido iniciada la operación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa los conductores del vehículo objeto del servicio.

El titular del respectivo vehículo será, en todo caso, responsable subsidiario del pago de la tasa, salvo en los casos de utilización ilegítima del conductor.

ARTICULO 5º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios también las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a abonar como cuota de esta tasa será la siguiente, por cada vehículo:	
Uso grúa y traslado	66,64
Cada día o fracción de permanencia en depósito	26,65
Por retirada del mecanismo de inmovilización	56,28
La cantidad a abonar como cuota de esta tasa será la siguiente, por cada motocicleta	
Uso grúa y traslado	22,15
Cada día o fracción de permanencia en depósito	8,95

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

El Importe de las cuotas consignadas en el art. 6º de esta Ordenanza, será exigido y se hará efectivo al recuperarse el vehículo o al solicitarse la retirada del medio mecánico de inmovilización, por su conductor o titular, sin cuyo requisito no será entregado o, en su caso, liberado. Todo ello sin perjuicio de su devolución, si ulteriormente se declarase la improcedencia del pago.

ARTÍCULO 8º.- EXENCIIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos a domicilios particulares a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno de sesión de 23 de diciembre de 2025, entrando en vigor un día después de su publicación, permaneciendo vigente mientras por el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

Soria, 13 de febrero de 2026. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

BOPSO-21-18022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 21

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Pág. 658

SORIA

APROBACIÓN definitiva de modificación y derogación de ordenanzas fiscales

No habiendo reclamaciones presentadas, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, celebrado el día 23 de diciembre de 2025, sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal que se indica a continuación en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO DE DEROGACIÓN

Derogar la ORDENANZA FISCAL Nº 35: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE MERCANCÍAS.

Soria, 13 de febrero de 2026. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez 428

**BAYUBAS DE ABAJO**

El próximo mes de junio de 2026 queda vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio de Bayubas de Abajo (Soria).

Debiendo procederse a la renovación del referido cargo, se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Bayubas de Abajo, 13 de febrero de 2026. – El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza

419

BOPSO-21-18022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 21

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Pág. 660

CAÑAMAQUE

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2025 de este Municipio de Cañamaque, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que cuantos sean interesados, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulara reclamación alguna.

Cañamaque, 13 de febrero de 2026. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

431

**CAÑAMAQUE**

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

a) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incursa en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incursa en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

b) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.canamaque.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cañamaque, 12 de febrero de 2026. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

432

BOPSO-21-18022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 21

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Pág. 662

CAÑAMAQUE

Aprobado la memoria valorada para el “Arreglo caminos rurales” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez , con un presupuesto de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO EUROS //11.166,38€// IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: canamaque.sedelectronica.es, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañamaque, 13 de febrero de 2026. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

433

**CASAREJOS**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 del 18 de abril; y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2026 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	56.000,00	Gastos de personal	103.000,00
Impuestos indirectos	6.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	127.000,00
Tasas y otros ingresos	62.500,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	142.000,00	Transferencias corrientes	32.000,00
Ingresos patrimoniales	82.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	78.000,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	8.500,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	348.500,00	TOTAL GASTOS	348.500,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.*a) Plazas para funcionarios.*

1.- Con habilitación nacional:

1.1.- Secretario-Interventor: 1.

b) Personal Laboral.

1.- Eventual: 2.

2.- Interino: 1 limpiadora.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Casarejos, 13 de febrero de 2026. – El Alcalde, José María Peña Ordóñez

425

BOPSO-21-18022026

**GARRAY**

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 14 de enero de 2026, el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencias de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
133	61909	Pasarela Peatonal	6.000,00	-5.000,00	1.000,00
151	22706	Redacción Normativa Urbanística	5.000,00	-5.000,00	0,00
171	60102	Riego Automático y adecuación parques y Jardines	20.000,00	-10.000,00	10.000,00
161	753	Transferencia a SOMACYL. DEPÓSITO DE CHAVALER	20.000,00	-15.000,00	5.000,00
161	751	Transferencia a Organismos autónomos	50.000,00	-5.000,00	45.000,00
1532	61903	Pavimentación Calle Cementerio	40.000,00	10.000,00	50.000,00
323	13100	Retribuciones Directora Guardería	22.700,00	3.000,00	25.700,00
323	13101	Retribuciones Técnico Guardería	18.610,00	3.000,00	21.610,00
337	13109	Contratación personal Centro Conect	8.600,00	3.000,00	11.600,00
932	22708	Recaudación	12.000,00	13.000,00	25.000,00
334	22609	Actividades Culturales.	30.000,00	8.000,00	38.000,00
				40.000,00 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garay, 12 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

**GÓMARA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 16/02/2026 del Ayuntamiento de la Villa de Gómara por la que se aprueba la Delegación de Competencias como órgano instructor en procedimiento sancionador al Concejal Aladino Basalo Carballo

Habiéndose aprobado la Delegación de Competencias de Alcaldía en el Concejal Aladino Basalo Carballo como órgano instructor en procedimiento sancionador, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gómara, 16 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González. 438

BOPSO-21-18022026



MEDINACELI

Tomada en consideración la Memoria técnica valorada de la obra denominada "Adjudicación obra "Reparación de camino rural entre Beltejar y Alcubilla de las Peñas", con un presupuesto base de 30.072,12 €, IVA incluido, y el Proyecto técnico de la obra denominada "Rehabilitación del albergue para centro de interpretación y oficina de turismo, incluida la aerotermia", con un presupuesto base de 365.965,72 €, IVA incluido, por el presente anuncio se exponen al público para alegaciones y reclamaciones durante el plazo de QUINCE (15) días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en la Oficina General del Ayuntamiento de Medinaceli, sita en Plaza Mayor, nº 1.

Y ello, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Asimismo se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Medinaceli:

(<https://medinaceli.sedelectronica.es-Portal de transparencia-Contratación-Contratos-2026>).

Medinaceli, 13 de febrero de 2026. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander 430

**MIÑO DE MEDINACELI**

Advertido error en la publicación del anuncio de la vacante de Juez de Paz de este Municipio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9 de fecha 21 de enero de 2026, por medio del presente se viene a subsanar dicho error, por lo que, donde dice Juez de Paz Titular, debe decir Juez de Paz Sustituto.

Miño de Medinaceli, 9 de febrero de 2026. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo. 422

BOPSO-21-18022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 21

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Pág. 668

ÓLVEGA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo de los siguientes espacios de dominio público:

Una sala en la planta primera de la Casa Consistorial donde se encuentra la cabecera de la televisión local para uso exclusivo de los equipos de red, la cabecera de datos y los servidores. Asimismo existe un despacho en la planta baja destinado a oficina de atención al público. Finalmente en la cubierta del edificio se encuentran instaladas las antenas.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 16 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

435

**LA PÓVEDA DE SORIA**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Administrativas y Normas Complementarias de los pastos de titularidad Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de La Póveda de Soria En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

La Póveda de Soria, 15 de febrero de 2026. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez

437

BOPSO-21-18022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 21

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Pág. 670

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

EDICTO de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2026-0095, de fecha 12 de febrero de 2026, se ha acordado declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción de las siguiente persona extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) en la fecha que indica, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986 y el apartado 6.8 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal:

NOMBRE	APEL1	APEL2	FECHA BAJA
FATIMA	EL MAYMOUNY		31/01/2026

La baja se produce al haber transcurrido el plazo de dos años desde la última inscripción o renovación en el padrón sin que se haya solicitado su actualización, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Dado que no ha sido posible practicar la notificación personal a los interesados por desconocimiento de su domicilio actual, se procede a notificar la presente resolución mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, a efectos informativos.

San Esteban de Gormaz, 12 de febrero de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 429

**RABANERA DEL CAMPO**

ACUERDO del Pleno de fecha 7 de enero de 2026 de la Entidad Rabanera del Campo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rabanera del Campo, 13 de febrero de 2026. – El Alcalde, César Andrés Gallardo 420

BOPSO-21-1802022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 21

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Pág. 672

TRÉVAGO

Aprobada inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2026, la “MEMORIA DE OBRA HIDRÁULICA. MEJORA DE CAPTACIÓN”, redactada por Ángel Millán de Miguel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de 12.126,97 euros, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.

Trévago, 12 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Natividad Sara Pérez Lázaro

417

**VILLAR DEL RÍO**

Elaborado por el Servicio de Gestión tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria, el PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE VILLAR DEL RÍO, correspondiente al ejercicio 2025, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, contado a partir de la publicación en el B.O.P. para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso alegar lo que estimen oportuno.

Villar del Río, 12 de febrero de 2026. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez. 424



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 21

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Pág. 674

YANGUAS

Elaborado por el Servicio de Gestión tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria, el PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE YANGUAS, correspondiente al ejercicio 2025, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, contado a partir de la publicación en el B.O.P. para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso alegar lo que estimen oportuno.

Yanguas, 12 de febrero de 2026. – El Alcalde, José Rico Martínez

416

BOPSO-21-18022026